

Resol. 16 /19 H.J.E.P.

San Miguel de Tucumán, 2<sup>2</sup> Marzo de 2.019.-

**VISTO:** La solicitud de reconocimiento de personería jurídico política, de la Alianza "Frente Vamos Tucumán", y

**CONSIDERANDO:**

Que las agrupaciones políticas provinciales "Partido Demócrata Cristiano" y Partido "Movimiento Popular y Federal" resuelven constituir la Alianza "Frente Vamos Tucumán" en los términos y alcances que determina en el Acta constitutiva corriente a fs 01/06 y anexos para participar en los comicios provinciales convocados para el 09 de junio de 2019.-

Designan apoderado titular al Sr Orlando Antonio Tosi, DNI n° 11.463.477 y como coapoderados al Dr Alvaro Eugenio Contreras, DNI n°25.923.950 y al Sr Roque Antonio Mendia, DNI n°13.784.754, constituyendo domicilio legal en calle Laprida n°644, de esta ciudad. Registran correo electrónico.-

De la instrumentación que adjunta surge que la constitución de la Alianza acordada fue decidida por los órganos máximos de cada partido, acompañándose Declaración de Principios (fs 07/08) y Plataforma Electoral (fs 08/28).-

En fecha 21/03/19 se realizó la audiencia prescripta en el Art 2 inc. b) Decreto 1835/14 (SSG y J) (Reglamento de la ley 5.454), en la misma el apoderado de la Alianza "Hacemos Tucumán" manifiesta observación al nombre presentando escrito de fs 69. El Dr Contreras rechaza los argumentos vertidos.

Sustenta su pretensión en la violación del artículo 24 de la ley 5454. Dicha normativa establece: "...Deberá distinguirse razonable y claramente del nombre de cualquier otro partido, asociación o entidad..."

La Honorable Junta Electoral se ha manifestado al respecto en diversas oportunidades sobre el tema en cuestión como en los autos "Movimiento Popular y Federal s/ pedido de reconocimiento de personería jurídica política"

En aquella oportunidad expreso...." Analizadas las composiciones de sus respectivos nombres, llevan al ánimo de esta Junta Electoral a concluir anticipadamente que en el caso no existe colisión alguna con la doctrina más arriba citada toda vez que la clara y razonable distinción exigida por esta norma, debe surgir de

JUNTA ELECTORAL TUCUMAN

la totalidad del nombre y no de la homonimia de parte del mismo que, por otra parte produzca confusión electoral.-

De esta relación surge que no existe total coincidencia con el nombre propuesto por la agrupación que recurre para su habilitación y el del oponente”.-

En casos análogos la Cámara Nacional Electoral se pronunció en igual sentido: “Como lo tiene reiteradamente establecido este Tribunal (cf. Fallos 549/88, 551/88, 554/88, 618/88 y 674/89) la distinción no debe hacerse comparando vocablo por vocablo, sino tomando el nombre en su integridad, pues es de la impresión de conjunto de donde ha de resultar si se produce o no confusión”. (Fallo CNE 2097/95).-

En virtud de lo expuesto anticipamos el rechazo al planteo de impugnación manifestado por el apoderado de la Alianza “Hacemos Tucumán”.-

Conforme la relación precedente se arriba que en el caso se cumple con cada uno de los presupuestos exigidos por el Art. 20 de la Ley nº5.454.-

En mérito a lo dispuesto por el Art. 26 Ley nº 5.454 y a la Resolución nº 105/03 HJEP de fecha 22/04/2003 corresponde que a la agrupación se le otorgue el número 813.-

Por ello y conforme lo dictaminado por la Sra Fiscal en lo Civil, Comercial, y del Trabajo de la I Nominación.-

## **RESUELVE:**

**I.- RECHAZAR** la oposición al uso del nombre formulado por la Alianza “Hacemos Tucumán”.-

**II.- APROBAR** el “Frente Vamos Tucumán” a los efectos de participar en las elecciones Provinciales Generales convocadas para el día 09 de junio de 2019, integrada por las agrupaciones políticas: “Partido Demócrata Cristiano” y Partido “Movimiento Popular y Federal” con el alcance jurisdiccional que corresponda. -

**II.- INSCRIBIR** el “Frente Vamos Tucumán” conformada por los partidos políticos consignados en el punto precedente.-

**III.- OTORGAR** el número **813** al frente que se aprueba según lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley nº 5.454 y resolución de la Honorable Junta Electoral Provincial del 22/04/03.-

**IV.- PUBLICAR** por un día, libre de derechos, en el Boletín

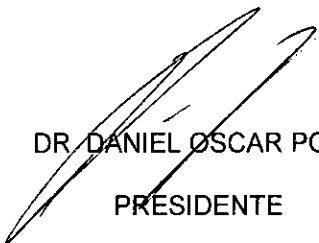
///...

**JUNTA ELECTORAL TUCUMAN**

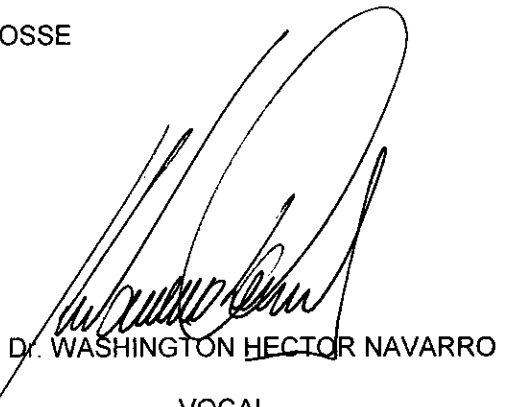
///...

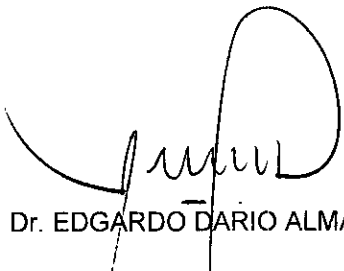
Oficial de la Provincia, haciéndose conocer la Declaración de Principios, Plataforma Electoral Común y la presente resolución.-

**HAGASE SABER.-**

  
DR. DANIEL OSCAR POSSE  
PRESIDENTE

  
Dr. EDMUNDO JESUS JIMENEZ  
VOCAL

  
Dr. WASHINGTON HECTOR NAVARRO  
VOCAL

Ante mi:  
  
Dr. EDGARDO DARIO ALMARAZ  
SECRETARIO

